

AUTO No. 15002656 DE 30 de Septiembre de 2015
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CARLOS ARTURO UNIGARRO -QUESOS LOS PASTOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-153.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA –, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, procede a librar mandamiento de pago contra le señor **CARLOS ARTURO UNIGARRO ROSAS** identificado con cedula de ciudadanía No 5.255.121.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2014035932 de 05 de enero de 2015, por la cual la **Directora de Responsabilidad Sanitaria** del INVIMA calificó el proceso sancionatorio N° 2014-153 y resolvió imponer al señor **CARLOS ARTURO UNIGARRO ROSAS** identificado con cedula de ciudadanía No 5.255.121, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA de QUINIENTOS CINCUENTA (550) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, decisión que fue notificada mediante Aviso No 15000200 de 24 de febrero de 2015, enviado mediante oficio No 800-0618 con radicado No 15026709 de 16 de marzo de 2015, recibido el 24 de marzo de 2015, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 06 de abril de 2015. (Folio 89 a 109, 112 a 115).
2. Requerimiento de pago enviado a la señor **CARLOS ARTURO UNIGARRO ROSAS** identificado con cedula de ciudadanía No 5.255.121, mediante oficio No 118 de 16 de junio de 2015. (Folio 116).
3. Certificado del NO pago de la multa impuesta dentro del proceso 2014-153, emitido por los Grupos de Tesorería, Financiero y Presupuestal, mediante oficio No 207-694-15 de 25 de junio de 2015. (Folio 118)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2014035932 de 05 de enero de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor **CARLOS ARTURO UNIGARRO ROSAS** identificado con cedula de ciudadanía No 5.255.121, por el NO pago de la multa relacionada en precedencia.

Pagina 1 de 2



AUTO No. 15002656 DE 30 de Septiembre de 2015
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CARLOS ARTURO UNIGARRO -QUESOS LOS PASTOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-153.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el señor **CARLOS ARTURO UNIGARRO ROSAS** identificado con cedula de ciudadanía No 5.255.121, a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Y Alimentos - INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/TE (\$11.813.083) equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA (550) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al señor **CARLOS ARTURO UNIGARRO ROSAS** identificado con cedula de ciudadanía No 5.255.121, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Soto
Revisó: Arturo Peña Zamudio

Pagina 2 de 2

